BASES TÉCNICAS DEL CONCURSO PÚBLICO PARA FINANCIAR EL FOMENTO. LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LAS ACTIVIDADES QUE REALICEN LOS CREADORES, PRODUCTORES Y GESTORES CULTURALES EN EL MARCO DEL "FESTIVAL INTERNACIONAL DE ARTES VIVAS DE LOJA -FIAVL-" Y PROGRAMA **NACIONAL "CAMINO A LOJA"** 

Las presentes bases técnicas tienen por objeto establecer las condiciones para la participación a la convocatoria pública convocada por Ministerio de Cultura y Patrimonio y el Instituto de Fomento a la Innovación y la Creatividad para la asignación de recursos de carácter no reembolsable a proyectos de Artes Vivas y Escénicas en la modalidad de:

# CIRCULACIÓN/TRANSMISIÓN DE OBRAS MULTIMEDIALES

- Artes Vivas: Se consideran Artes Vivas a las prácticas artísticas cuyo campo se halla en permanente construcción y debate. Los cuerpos son soportes y medios expresivos de la obra o, más aún, la obra en sí; dentro de este campo están las artes escénicas, la danza, el teatro, el performance, las artes circenses y todas las manifestaciones que tengan el cuerpo como medio. En las Artes Vivas se promueven encuentros humanos sin intermediaciones entre los públicos, las/los artistas o las obra en tiempos y espacios específicos. (Adaptado de la Ley Orgánica de Cultura, art. 140 y el Reglamento a la Ley Orgánica para la Institucionalización del Festival Internacional de Artes Vivas de Loia como espacio de encuentro y fomento de las expresiones culturales e identidad del Ecuador, art. 1).
- Campo expandido: Se entiende como Campo Expandido a la ampliación, alteración y dilatación de las formas artísticas que ocurren a partir del uso de toda clase de tecnologías. tanto analógicas como digitales. Las Artes Vivas en el Campo Expandido implican el uso de dispositivos (tales como cámaras, micrófonos, plataformas digitales, entre otros) que amplían los encuentros humanos. De ahí que estas prácticas empleen diversos formatos: visuales, sonoros, audiovisuales, en soportes analógicos o digitales.
- Soportes Digitales: Registros de información sonora, visual y/o audiovisual que pueden almacenarse y/o transmitirse a través de dispositivos conectados en redes como internet.
- Formatos visuales: Imágenes generadas, registradas y/o grabadas, y editadas o no, que se integran en productos digitales que se muestran en dispositivos digitales tales como teléfonos inteligentes, tablets, computadores, entre otros.
- Formato sonoro: Sonidos generados, registrados y/o grabados, y editados o no, que se integran en productos digitales que se muestran en dispositivos digitales tales como teléfonos inteligentes, tablets, computadores, entre otros.





- <u>Formato audiovisual</u>: Imágenes y sonidos generadas, registradas y/o grabadas, editados o no que se integran en productos digitales que se muestran en dispositivos digitales tales como teléfonos inteligentes, tablets, computadores, entre otros.
- <u>Plataformas digitales:</u> Infraestructuras digitales -como portales o cibersitios- que, mediante el almacenamiento y la transmisión de contenidos entre dispositivos compatibles, habilitan la interacción de diferentes tipos de usuarios (consumidores, auspiciantes, proveedores de servicios, productores, entre otros)

Esta modalidad está dirigida a obras nacionales de las Artes Vivas producidas directamente para el Campo Expandido, es decir obras que experimenten con formatos visuales, sonoros o audiovisuales a ser transmitidos en una o varias plataformas digitales, como parte de la programación del FIAVL 2020.

#### 1. El Monto a distribuir es:

A I LAN	CATEGORIAS	NÚMERO APROXIMADO BENEFICIARIOS	MONTO TOTAL INVERSIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN	MODALIDAD DESEMBOLSO	TIPO DE GARANTÍA
(KS)	TRANSMISIÓN DE OBRAS MULTIMEDIALES	n n	\$ 60.000,00	2 meses	80/20	Pagaré

El presupuesto total de cada propuesta debe contemplar de forma detallada los gastos de honorarios del equipo de trabajo y producción/postproducción audiovisual.

## 2. Cronograma de la convocatoria.

Ord.	Actividad	Desde	Hasta
1	Lanzamiento de la convocatoria	20/08/2020	20/08/2020
2	Recepción de postulaciones	01/09/2020	13/09/2020
3	Admisibilidad	14/09/2020	19/09/2020
4	Evaluación y selección de proyectos	20/09/2020	05/10/2020
5	Comunicación de resultados	06/10/2020	08//10/2020
6	Suscripción de convenios <sup>1</sup>	09/10/2020	15/10/2020
7	Producción/postproducción y pilotaje <sup>2</sup>	15/10/2020	17/11/2020
8	Ejecución de proyectos seleccionados	18/11/2020	22/11/2020
9	Cierre de convenios	09/12/2020	15/12/2020

#### 3. Ámbitos de fomento

- a. Creación y producción en artes vivas y escénicas;
- b. Creación y producción en artes plásticas y visuales;





<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> El plazo de ejecución inicia desde la suscripción del convenio.

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> A partir de la suscripción del Convenio

- c. Creación en artes literarias y narrativas; y producción editorial;
- d. Creación y producción en artes cinematográficas y audiovisuales;
- e. Creación y producción en artes musicales y sonoras;
- f. Espacios de circulación e interpretación artística y cultural;
- g. Espacio público, artes y comunidades urbanas y hábitat cultural;
- h. Producción y gestión cultural independiente;

## 4. ¿Quiénes y qué proyectos pueden postular?

A esta categoría podrán postular:

- a. Artistas intérpretes, realizadores, creadores, gestores culturales de los ámbitos detallados en el numeral 3, registrados y validados en el RUAC -Registro Único de Artistas y Gestores Culturales-.
- b. Personas naturales registradas y validadas en el RUAC, domiciliadas en el Ecuador, cuyas actividades se encuentren relacionadas con los ámbitos detallados en el numeral 3. El postulante que se inscriba deberá completar y suscribir la postulación y la declaración de no encontrarse inmerso en ninguna de las inhabilidades para postular previstas en el numeral 5 de estas bases técnicas. En caso de ser seleccionado, será quien firme el Convenio de Fomento.
- c. Ecuatorianos residentes en el exterior como personas naturales registradas y validadas en el RUAC, cuyas actividades se encuentren relacionadas con los ámbitos detallados en el numeral 3. El postulante que se inscriba deberá completar y suscribir la postulación y la declaración de no encontrarse inmerso en ninguna de las inhabilidades para postular previstas en el numeral 5 de estas bases técnicas. En caso de ser seleccionado, deberá nombrar un apoderado/a en el país que será quien firme el Convenio de Fomento.
- d. Personas jurídicas de derecho privado registradas y validadas en el RUAC, domiciliadas en el Ecuador, cuyas actividades se encuentren relacionadas con los ámbitos detallados en el numeral 3. El representante legal será quien complete y suscriba la postulación y la declaración de no encontrarse inmerso en ninguna de las inhabilidades para postular previstas en el numeral 5 de estas bases técnicas. En caso de ser seleccionado, el representante legal será quien firme el Convenio de Fomento.
- e. Obras artísticas de Artes Vivas en el Campo Expandido producidas en diversos formatos visuales, sonoros o audiovisuales en soporte digital para ser difundidas a través de medios electrónicos.
- f. Productos de Artes Vivas en el Campo Expandido terminados y/o en última fase de producción.





- g. Productos de Artes Vivas en el Campo Expandido que cumplan con las condiciones técnicas adecuadas para su transmisión o difusión.
- h. Los productos deberán ajustarse al tiempo de ejecución del Festival Internacional de Artes Vivas de Loia.

## 5. Inhabilidades. ¿Quiénes y qué proyectos no pueden postular?

- Quienes presten sus servicios en el Ministerio de Cultura y Patrimonio, Instituto de Fomento de la Creatividad y la Innovación y otras entidades adscritas, incluidas sus Entidades Operativas Desconcentradas del Ministerio de Cultura y Patrimonio, bajo cualquier modalidad prevista en la LOSEP y/o Código del Trabajo; o su cónyuge o conviviente en unión de hecho; o sus familiares comprendidos dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad. Los servidores públicos que participen de la convocatoria deberán cumplir con lo establecido en el literal j) del artículo 24 de la Ley Orgánica de Servicio Público. En concordancia con el pronunciamiento emitido por Procuraduría.
- Los miembros del Comité de Selección, su cónyuge o conviviente en unión de hecho o sus familiares comprendidos dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad en concordancia con las disposiciones emitidas en la norma técnica y legal vigente.
- Los miembros del Directorio del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación, o su cónyuge o conviviente en unión de hecho o sus familiares comprendidos dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad.
- Aquellos postulantes que presenten proyectos u obras artísticas producidas con fines publicitarios y/o aquellos cuyos contenidos induzcan a la violencia, la discriminación, el racismo, la toxicomanía, el sexismo, la intolerancia religiosa o política y toda aquella que atente contra los derechos acorde a lo estipulado en el Artículo 19 de la Constitución de la República del Ecuador.
- Las personas naturales o jurídicas que, habiendo sido beneficiarios de la asignación de recursos y/o incentivos por parte del IFAIC o del ICCA, hayan sido declarados beneficiarios incumplidos, conforme lo determine la normativa correspondiente.
- Las personas naturales o jurídicas que hayan sido notificadas con la terminación unilateral de convenio, dentro de los dos (2) años anteriores a la convocatoria al concurso público de fomento por causas imputables al beneficiario del IFAIC o del ICCA.
- Las personas naturales o jurídicas que se encuentren en mora con el Servicio de Rentas Internas; dicho certificado será presentado por los postulantes.





- Las personas naturales contra quienes se hubiere dictado sentencia condenatoria ejecutoriada por delitos de: peculado, cohecho, concusión o enriquecimiento ilícito; y, en general, quienes hayan sido sentenciados por defraudaciones a las instituciones del Estado.
- Quienes postulen productos de Artes Vivas en el Campo Expandido en fase de preproducción.
- Quienes postulen productos de Artes Vivas en el Campo Expandido que no cumplan con los parámetros técnicos solicitados en las Condiciones de Postulación. No se aceptarán productos dañados o que no puedan activarse.

## 6. Acuerdo de autorización de exhibición por tiempo determinado

Los postulantes seleccionados, como documento habilitante para la firma del Convenio de Fomento, deberán suscribir un contrato de cesión de derechos de exhibición, no exclusivo y sin fines comerciales, a favor del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación, respecto por tiempo determinado de la/s obra/s seleccionada/s como parte de la programación del Festival Internacional de Artes Vivas de Loja 2020

Los ganadores son responsables por el uso y reproducción de las obras o contenidos que no sean de su autoría, correspondiéndole a estos contar con todos los permisos, autorización o transferencia legalmente efectuada para el uso y reproducción de los mismos en la forma establecida por el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación. En el caso del uso y reproducción no autorizada de obras o contenidos por quienes ostentan los derechos de autor en sus diferentes formas, el participante será el único responsable ante terceros y no podrá repetir o iniciar acciones administrativas y/o jurisdiccionales en contra del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación o el Ministerio de Cultura y Patrimonio.

### 7. Postulación

## 7.1. Condiciones de postulación

- a. Dentro de esta modalidad los proyectos deberán incluir un presupuesto detallado de los gastos de honorarios y gastos de producción. Este presupuesto será la base del informe económico.
- b. Las producciones seleccionadas solo podrán ser difundidas en el formato señalado en sus respectivas propuestas en las fechas programadas por el FIAVL y serán de uso exclusivo del Festival durante el periodo establecido en el acuerdo de exhibición.
- c. El equipo de producción del FIAVL 2020 coordinará con los equipos de producción de cada obra seleccionada todo lo referente a su participación, así como la transmisión de su obra en el/los canal/es o medio electrónico correspondiente que la producción del Festival gestione.





- d. Una vez seleccionada la obra, el beneficiario y/o la agrupación en el marco de su participación en el FIAVL 2020, deben prestar todas las facilidades y asistir a entrevistas que los medios de comunicación del Festival u otros agenden.
- e. Una vez seleccionada la obra, el beneficiario durante el desarrollo del FIAVL 2020, debe participar de un foro que contará con la participación de la comunidad artística que forma parte de la programación del Festival, con el fin de generar un diálogo sobre su obra y sus procesos, propiciando un espacio de intercambio de conocimientos que será difundido a la ciudadanía.
- f. Al ser seleccionado en esta convocatoria, los beneficiarios autorizan a las instancias convocantes el uso de todas las imágenes, audios, videos, datos personales y demás referencias que permitan su identificación en el marco de su participación y ser parte del archivo histórico del mencionado Festival, con el fin de difundir y promocionar el FIAVL 2020, a través de cualquier medio de comunicación, incluidos medios electrónicos.
- g. La documentación e información que el postulante presente en esta convocatoria se presumirá veraz y autentica, autorizando al Ministerio de Cultura y Patrimonio, Instituto de Fomento de la Creatividad y la Innovación o la instancia que se designe, a su verificación por los medios legalmente establecidos, así como a solicitar ampliación de la información proporcionada.
- h. Los postulantes pueden solicitar informaciones y aclaraciones sobre la evaluación de sus proyectos. Sin embargo, el dictamen emitido por el Comité de Selección será inapelable, y no procederá ninguna impugnación o recurso administrativo.
- i. Con el registro, firma y envío de la postulación los participantes declaran que entienden y aceptan las condiciones de postulación de la presente convocatoria.
- j. El concurso público se desarrollará a través de las siguientes etapas: convocatoria, postulación, verificación, evaluación, selección, y comunicación de resultados. Las etapas serán preclusivas, por lo tanto, al cierre de la misma ésta no podrá reabrirse.

#### 7.2 Postulación de proyectos

Los interesados en postular deberán presentar su proyecto en idioma castellano en el Sistema de Postulación a través de la página web del Registro Único de Artistas y Gestores Culturales (RUAC) https://ruac.culturaypatrimonio.gob.ec/registro/ al que deberán registrarse y acceder a través de su usuario y contraseña.

El Sistema de Postulación es el único medio a través del cual se realizarán postulaciones a los concursos públicos. El seguimiento se realizará a través de este sistema, por lo que el





postulante tendrá la obligación de acceder a este para conocer el estado de su proceso de acuerdo a las etapas y cronograma correspondiente.

Cada postulante podrá presentar hasta dos (2) proyectos, uno en cada modalidad de la presente convocatoria. Podrá ser seleccionado en una (1) sola modalidad.

Con la presentación de un provecto, el postulante declara conocer la normativa aplicable a la presente convocatoria pública de fomento y acepta las condiciones estipuladas en las mismas.

Una vez en el Sistema de Postulación, el postulante deberá llenar la información en los casilleros que correspondan y cargar los documentos en PDF correctamente enumerados y nombrados en cada espacio asignado en el sistema, acorde con los requisitos solicitados.

Cada documento PDF deberá tener un peso máximo de 5 Mb.

## 7.2.1 Requisitos para la postulación:

- 1. Documento que acredite la titularidad de la obra seleccionada o, licencia, contrato o acuerdo de autorización de exhibición, uso o explotación de la obra en beneficio de la persona natural o jurídica postulante (No se aceptarán firmas escaneadas v montadas en el documento).
- 2. Registro validado y actualizado en el Registro Único de Actores Culturales RUAC
- 3. Registro Único de Contribuyentes RUC del postulante en el que se indique las actividades relacionadas a alguno de los ámbitos señalados en el numeral 3.
- 4. En caso de que el postulante sea una persona jurídica, nombramiento del Representante legal inscrito en el órgano competente correspondiente.
- 5. El postulante deberá colocar en el Sistema de Postulación el/los enlaces que permitan aplicar la información del proyecto (Facebook, YouTube, Vimeo, etc.) del registro en video de la obra. Es importante que el enlace de la obra garantice la reproducción de imagen y sonido.

# 7.2.1 Información del proyecto: (Rellenar en los campos establecidos en el sistema de postulación la siguiente información)

- 1. Título de la obra.
- 2. Breve descripción de la obra.
- 3. Ficha técnica de la obra.
- 4. Plataforma/s Digital/es para la transmisión.
- 5. Guía detallada de ejecución de la obra
- 6. Enlace de presentación o registro de la obra.
- 7. Enlaces que permitan ampliar la información del proyecto, así como elementos gráficos disponibles de la obra (fotografías, imagen del proyecto, afiche, y cualquier otro material que el postulante considere relevante incluir).





- 8. Enlaces que permitan ampliar la información del proyecto, así como elementos gráficos disponibles de la obra (fotografías, imagen del proyecto, afiche, y cualquier otro material que el postulante considere relevante incluir).
- 9. Enlace de la hoja de vida del postulante.
- 10. Enlace del perfil del artista o la agrupación.

## 8. Verificación de requisitos por parte del Ministerio de Cultura y Patrimonio.

Se actuará conforme a lo establecido en este documento y en el Reglamento de Administración y Uso del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación.

El postulante deberá tomar en cuenta lo siguiente:

- a. Se conformará un Comité de Admisibilidad para la verificación de los requisitos compuesto por servidores públicos del Ministerio de Cultura y Patrimonio.
- b. Solo los proyectos que presenten la documentación completa pasarán a la etapa de selección.
- c. En caso de que la documentación estuviese completa, pero se requirieran correcciones o aclaraciones con relación a la documentación presentada, el Comité de Admisibilidad notificará al postulante.
- d. La persona postulante tendrá un plazo de cinco días máximo a partir de la solicitud de rectificación para entregar la información requerida por el Comité de Admisibilidad para ser admitido y así pasar a la fase de selección.

## 9. Conformación del Comité de Selección.

- a. El Comité de Selección se conformará según lo establecido en el artículo 21, literal a) del Reglamento de Administración y Uso del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación.
- b. El Comité de Selección estará conformado, para cada modalidad, por tres jurados expertos.
- c. Los proyectos serán evaluados y seleccionados según los criterios de selección establecidos en el Artículo 17 del Reglamento de Administración y Uso del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación y por un jurado experto que emitirá una ficha de evaluación por cada proyecto, consignando su criterio y el puntaje asignado.
- d. La etapa de evaluación constará de dos fases: evaluación individual y evaluación colectiva.
- e. Las obras postuladas a esta convocatoria serán evaluadas de manera individual por los miembros del Comité de Selección sobre un puntaje total de calificación de hasta 100 puntos. Únicamente los proyectos que alcancen una calificación mínima de





85/100 por parte de dos de los tres miembros del Comité de Selección, avanzarán a la etapa final de Evaluación Colectiva.

- f. Los proyectos que, por su puntaje individual pasen a la Evaluación Colectiva, serán discutidos, analizados, contrastados y seleccionados por el Comité de Selección, quienes firmarán un acta de selección para cada modalidad.
- g. El Comité de Selección es el órgano máximo cuya decisión no es objeto de recurso administrativo alguno.

#### 9.1 Criterios de evaluación

La modalidad de «Transmisión de Obras Multimediales» se evaluará bajo los criterios señalados en el artículo 17 del Reglamento de Uso del Fondo de Fomento.

	CRITERIO	PUNTAJE
///	Interés cultural nacional o local	25
12 1	Necesidades del sector cultural	25
	Calidad, eficiencia y democratización	25
	Diversidad, equidad territorial e interculturalidad	25
	TOTAL	100

El Comité de Selección empleará estos criterios rigiéndose al documento de evaluación específico que se generará para el efecto.

## 9.2 Acciones Afirmativas

Se concederá dos (2) puntos adicionales a los postulantes que pertenezcan a uno de estos grupos:

PERTENENCIA DE ACCIONES AFIRMATIVAS	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE
Personas con discapacidad	Camé de CONADIS	2
Personas GLBTI	Certificado de colectivos, movimientos sociales u otros.	2
Personas pertenecientes a Pueblos y Nacionalidades	Certificado emitido por una organización, asociación, comunas o comunidad inscritas en el Consejo Nacional para la Igualdad de Pueblos y Nacionalidades	2
Personas Adulto/a Mayor	Cédula de ciudadanía	2





Movilidad	Personas en situación de Movilidad	Movimiento migratorio actualizado	2
-----------	---------------------------------------	-----------------------------------	---

El puntaje adicional por acción afirmativa no podrá ser acumulable.

#### 10. Comunicación de resultados

El Ministerio de Cultura y Patrimonio y el Instituto de Fomento de la Creatividad y La Innovación, dentro de los 15 días hábiles subsiguientes al cierre de la etapa de postulación, comunicará el dictamen del Comité de Selección y el proceso a seguir en caso de haber sido seleccionado.

### 10.1 Documentos habilitantes para la firma del convenio:

#### **PERSONAS NATURALES**

- 1. Oficio dirigido al Director Ejecutivo del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación, en el cual señale expresamente la aceptación del incentivo otorgado, así como de las condiciones de ejecución del mismo. El oficio deberá contener la firma manuscrita o electrónica del beneficiario.
- 2. En el caso de ecuatorianos residentes en el exterior, a través del documento legal correspondiente el postulante delegará a un apoderado residente en el Ecuador, quien será el responsable para todos los efectos legales, incluyendo la suscripción del Convenio de Fomento.
- 3. Una copia a color de la cédula de ciudadanía del postulante.
- 4. Una copia del Registro Único de Contribuyentes (RUC) del beneficiario.
- 5. Acuerdo de autorización de exhibición por tiempo determinado.
- 6. Certificación bancaria actualizada y suscrita de mantener cuenta activa en cualquier institución financiera del país a nombre del beneficiario, a la cual se realizará la transferencia del incentivo asignado.
- 7. Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Tributarias. Documento que demuestre que el beneficiario no mantiene obligaciones tributarias pendientes con el Servicio de Rentas Internas (Impresión del portal del SRI).
- 8. Declaración del Impuesto a la Renta del año 2019.
- 9. Copia de la planilla de un servicio básico (agua, luz o teléfono) donde conste la dirección domiciliaria actualizada del beneficiario. (debe coincidir con la dirección registrada en el RUC y ésta debe ser la misma el Formulario del BDE).
- 10. Formulario del BDE. BP (de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento de Delitos).
- 11. Documento de garantía girado a favor del Instituto de Fomento de la Creatividad y la Innovación.
- 12. Los demás documentos detallados en la notificación respectiva.

#### PERSONAS JURÍDICAS

Para el caso de personas jurídicas, además de los documentos arriba detallados, se deberá acompañar:





- 1. Una copia a color de la cédula de ciudadanía del representante legal de la persona jurídica que resultó beneficiaria.
- 2. Copia de la constitución de la persona jurídica beneficiaria otorgada por la entidad correspondiente:
  - Para sociedades civiles será suficiente copia simple del Estatuto de creación de la Persona Jurídica elevado a escritura pública ante notario.
  - Para sociedades mercantiles copia simple de la escritura pública de constitución, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón correspondiente.
  - Para personas jurídicas constituidas por alguna de las instituciones del ejecutivo, será necesaria la resolución correspondiente.
- 3. Copia simple del nombramiento del representante legal de la persona jurídica debidamente inscrito ante la entidad competente.
- 4. Copia simple del Registro Único de Contribuyentes (RUC) de la persona jurídica beneficiaria.
- 5. Certificación bancaria actualizada y suscrita de mantener cuenta activa en cualquier institución financiera del país, a nombre de la persona jurídica beneficiaria, a la cual se realizará la transferencia del incentivo asignado.
- 6. En caso de que el beneficiario suscriba el convenio a través de un apoderado, deberá acompañar el instrumento público correspondiente poder especial otorgado ante Notario Público, que contenga la facultad para suscribir el Convenio de Fomento con el Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación, informes técnicos de ejecución, actas de cierre y todos los demás trámites propios de su celebración y posterior cierre.

## 11. Modalidad de desembolso y tipo de garantía.

Para la asignación y desembolso de los recursos no reembolsables que otorga esta convocatoria, será obligatoria la suscripción de un Convenio de Fomento entre el beneficiario y el Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación. Los beneficiarios de esta categoría recibirán en calidad de anticipo el 80% del incentivo económico, posterior a la suscripción del Convenio de Fomento.

El beneficiario de esta categoría deberá presentar previo a la firma del convenio un Pagaré, suscrito por el beneficiario (y su cónyuge de ser el caso) y un garante (y su cónyuge de ser el caso), correspondiente al 100% del anticipo otorgado, garantía que deberá mantenerse vigente hasta la suscripción del acta entrega recepción definitiva y cierre del convenio.

El desembolso del 20% restante del valor del incentivo, se lo realizará posterior a la suscripción del Acta de Cierre del Convenio de Fomento, acorde a lo establecido en el Convenio de Fomento.

#### 12. Productos a entregar previo el cierre del proyecto.

Para proceder con el cierre del Convenio de Fomento, el beneficiario deberá presentar:





- 1. Informe técnico de la participación de su obra en la programación el Festival Internacional de Artes Vivas de Loja 2020.
- 2. En el caso que realice actividades adicionales en relación a la programación de su obra en el FIAVL 2020, incluir el detalle de actividades paralelas realizadas, que incluya descripción, participantes y fotografías.
- 3. Informe financiero que detalle el uso y justificación del recurso publico asignado, sustentado a través de facturas u otros comprobantes de venta o documentos complementarios legalmente aceptados<sup>3</sup>. No se podrá justificar gastos relacionados con bebidas alcohólicas, cigarillos, así como otros gastos que no estén señalados en el proyecto. Los valores no respaldados, deberán ser liquidados o devueltos al Banco de Desarrollo del Ecuador.
- 4. Además de los documentos referidos en el Convenio de Fomento.

### 13. Imagen institucional

Los logotipos del Ministerio de Cultura y Patrimonio y el Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación, así como los del Festival Internacional de Arte Vivas de Loja deberán constar en los créditos de la transmisión de la obra, y en todo el material impreso y/o audiovisual que se genere durante el tiempo de promoción y realización del FIAVL 2020.

Nota: Los postulantes deberán regirse por las disposiciones contenidas en las Bases de Postulación, el Reglamento de Administración y Uso del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación u otros instrumentos que se emitan para el efecto.

Nota 2: El Comité de Selección en la etapa de "Evaluación Colectiva" tomará en cuenta en la selección de proyectos la distribución territorial desde un enfoque equitativo.

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Documentos Complementarios.





Teléfono: 593-2-3931250 - www.creatividad.gob.ec

12/12